

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00042/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0124-42-R.

QUERÉTARO, QRO., A 26 DE ENERO DE 2024.

Lic. Juan Gerardo Ortiz López
Titular de la Unidad de Planeación Estratégica
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Comisión Estatal de Aguas
Presente



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Manual de procedimientos de Contratación, Actualización para Servicios Integrales de Agua e Instalación de Tomas, Contratos Provisionales**, precisa que la propuesta tiene por objetivo principal *el empezar a prestar los servicios de agua a los condominios, fraccionamientos o desarrollos que aún no han sido entregados a la Comisión, a través de contratos provisionales, para así garantizar este derecho (Sic).*

Precisando como objetivos generales los siguientes:

- *Atender la necesidad de prestar los servicios a los ciudadanos cuya vivienda se encuentra en condóminos o fraccionamientos que aún no concluyen su proceso de entrega- recepción.*
- *Autorizar la prestación de los servicios de manera individual o condominal para lotes ubicados en las unidades condominales, condominios, fraccionamientos y/o desarrollos que no han sido entregados a la Comisión Estatal de Aguas y se encuentran en proceso de construcción.*
- *Formalizar la contratación de servicios de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) en sus distintas modalidades, la entrega de agua, las actualizaciones y entrega de contrato, así como mejorar el servicio a los usuarios a partir de la contratación y la oportuna instalación de las tomas domiciliarias.*
- *Facilitar a los usuarios la contratación de los servicios de la Comisión Estatal de Aguas a través del uso de tecnologías de la información.*

Además del objetivo, la autoridad emisora hizo referencia a la problemática que origina la necesidad de la emisión del referido Manual, donde puede advertirse lo siguiente:

Actualmente, en el Estado de Querétaro, se cuenta con aproximadamente 1728 unidades condominales, de las cuales el 57% no han sido individualizadas, esto es, que no han concluido su proceso de entrega- recepción con la Comisión Estatal de Aguas, lo que genera una problemática en la sociedad, al no poder contar con los servicios públicos básicos, entre ellos el agua, motivo por el cual se establecen los

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

contratos provisionales, como medio para auxiliar a los habitantes de dichos desarrollos, a fin de que puedan contar con el líquido vital y se cubran las descargas generadas por los mismos (Sic).

Con la información señalada y considerando que en el apartado III. **"IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA"** de la Calculadora de Impacto Regulatorio, la autoridad refirió que con su propuesta simplifica o elimina algún procedimiento administrativo de un trámite, argumentando lo siguiente:

El Procedimiento PR-CP-CP-01 Contratos Provisionales, tiene como objeto que los habitantes puedan contratar la prestación de los servicios de manera individual o condominal para lotes ubicados en las unidades condominales, condominios, fraccionamientos y/o desarrollos que no han sido entregados a la Comisión Estatal de Aguas y se encuentran en proceso de construcción.

Estos instrumentos permiten a la CEA autorizar y beneficiar a las personas para que reciban los servicios y evitar que se generen adeudos a los habitantes debido a los desarrolladores o constructores que no regularizan la obtención del agua.

La población que se pretende impactar de inicio, teniendo en cuenta un mínimo de 10 unidades privativas por condominio, y que el INEGI considera u aproximado de 5 habitantes por casa, serían un total de 49,500 personas.

Los requisitos que se encuentran dentro del procedimiento, son documentos que previamente tramitó para iniciar la construcción del condominio o fraccionamiento, así como los solicitados para la individualización y la contratación regular, mismos que se encuentran en los Procedimientos PR-TS-CS-02 Contratación, Actualización para Servicios Integrales de Agua e Instalación de Tomas publicado en fecha 28 de noviembre de 2023 en el Manual de Atención y Servicio al Cliente y PR-IV-ID-03 individualización, publicado el 30 de junio de 2023 en el Manual de Procedimientos de Inspección y Vigilancia, por lo que la contratación provisional simplificará el procedimiento de entrega- recepción de los condominios y fraccionamientos, reduciendo los tiempos de espera para los habitantes, así como la obtención del contrato definitivo de los usuarios.

Respecto al Procedimiento PR-TS-CS-02 Contratación, Actualización para Servicios Integrales de Agua e Instalación de Tomas, se insertan nuevos conceptos relacionados con los medios digitales y para robustecer la contratación, bajo los mismos requisitos, de los desarrollos que aún están en proceso de construcción o construidos que ya cuentan con servicio, a fin de evitar que los ciudadanos queden sin servicio de agua, alcantarillado y saneamiento.

El uso de las tecnologías de la información y la ampliación de aquellos que pueden hacer las contrataciones de los servicios de aguas, simplifica el procedimiento de manera que no representan costos de cumplimiento para los usuarios, sino beneficios para que sea más rápido la obtención de los servicios integrales de agua (Sic).

Ahora bien, para analizar lo anterior y en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio **UPE/00003/2024**, por lo que, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, es decir del periodo

correspondiente a diciembre 2023 a mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra registrada, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada; se hace referencia a esta solicitud, para analizar en conjunto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, el cuadro comparativo remitido en el oficio referido, donde se advierte que se reitera la información de la Calculadora por cuanto ve a las acciones de simplificación, precisando lo siguiente:

Regulación vigente	Propuesta Regulatoria	Mejora Sustancial
	<p>PR-CP-CP-01 Contratos Provisionales</p> <p>Objetivo. Autorizar la prestación de los servicios de manera individual o condominal para lotes ubicados en las unidades condominales, condominios, fraccionamientos y/o desarrollos que no han sido entregados a la Comisión Estatal de Aguas y se encuentran en proceso de construcción.</p>	<p>Actualmente, en el estado de Querétaro, se cuenta con aproximadamente 1728 unidades condominales, de las cuales el 57% no han sido individualizadas, esto es, que no han sido individualizadas, esto es, que no han concluido su proceso de entrega- recepción con la Comisión Estatal de Aguas, lo que genera una problemática en la sociedad, al no poder contar con los servicios públicos básicos, entre ellos el agua, motivo por el cual se establecen los contratos provisionales, como medio para auxiliar a los habitantes de dichos desarrollos, a fin de que puedan contar con el líquido vital y se cubran las descargas generadas por los mismos.</p> <p>La población que se pretende impactar de inicio, teniendo en cuenta un mínimo de 10 unidades privativas por condominio, y que el INEGI considera y aproximado de 5 habitantes por casa, serías un total de 49,500 personas.</p> <p>Esta acción, además de beneficiar a las personas para que la Cea les preste los servicios, evita que se generen adeudos a los habitantes debido a los desarrolladores o constructores que no regularizan la obtención del agua.</p>
	<p>Descripción. Director/a Divisional de Factibilidades recibe de Desarrollador a través de la Ventanilla Única para Desarrolladores los siguientes requisitos para continuar el proceso de validación del Contrato Provisional, los cuales se entregan a la Gerencia de Contratación y Padrón de Usuarios o Jefe Comercial de Administraciones para su trámite:</p> <p>2.1 Solicitud de contrato provisional (incluyendo los siguientes datos: número de viviendas, correo electrónico y datos del responsable del recibo de consumos, así como el domicilio y teléfono para recibir notificaciones).</p> <p>2.2 Copia acta constitutiva con inscripción al Registro Público de la Propiedad.</p> <p>2.3 Copia de la Factibilidad condicionada (Oficio inicial y última ratificación vigente).</p> <p>2.4 Copia de Identificación del Representante Legal.</p> <p>2.5 Copia del poder del Representante Legal.</p> <p>2.6 Copia de escritura de propiedad.</p> <p>2.7 Copia del Certificado de Número Oficial (en caso de condominio).</p> <p>2.8 Croquis de localización del predio (con avenidas de ubicación).</p>	<p>Los requisitos son documentos que previamente tramitó para iniciar la construcción del condominio o fraccionamiento, así como los solicitados para la individualización y la contratación regular, mismos que se encuentran en los Procedimientos PR-TS-CS-02 Contratación, Actualización para Servicios Integrales de Agua e Instalación de Tomas publicado en fecha 28 de noviembre de 2023 en el Manual de Atención y Servicios al cliente y PR-IV-ID-03 individualización, publicado el 30 de junio de 2023 en el Manual de Procedimientos de Inspección y Vigilancia, por lo que la contratación provisional simplificará procedimientos de entrega- recepción de los condominios y fraccionamientos, reduciendo los tiempos de espera para los habitantes, así como la obtención del contrato definitivo de los usuarios.</p>

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext.103

	<p>2.9 Croquis de ubicación exacta del macromedidor. 2.10 Plano de lotificación del fraccionamiento o condominio. 2.11 Copia de autorización de proyecto en condominio (expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio). 2.12 Copia de notas de bitácora que avalen que cuentan con las pruebas hidrostáticas satisfactorias. Así mismo, Ventanilla Única para Desarrolladores solicita a Desarrollador: 2.13 Marcar físicamente el predio (condominio o fraccionamiento) de forma visible. 2.14 Contar con macromedidor instalado con protección (cuadro o nicho). 2.15 Contar con Micromedidores instalados por cada una de las unidades de servicio autorizadas de la marca y especificaciones técnicas solicitadas por la comisión.</p>	
	<p>PR-TS-CS-02 Contratación, Actualización para Servicios Integrales de Agua e Instalación de Tomas</p> <p>Se agregan los términos plataforma de contacto multicanal, Condominio o Desarrollos construidos con servicio aún no entregados a la Comisión Estatal de Aguas, Desarrollos nuevos factibles en proceso de construcción provisionales condominales.</p>	<p>El primer término se usa como una base interna de datos, ya que los procesos de contratación son tanto de manera presencial como digital.</p> <p>Tal y como lo señala el apartado de Atención Vía Digital, donde se privilegiará que todas las actuaciones sean de forma digital.</p> <p>Los términos subsecuentes tienen como finalidad robustecer la contratación, bajo los mismos requisitos, de los desarrolladores que aún están en proceso de construcción o construidos que ya cuenta con servicio, a fin de evitar que los ciudadanos queden sin servicio de agua, alcantarillado y saneamiento.</p>

El concepto de acción de simplificación se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada *Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y modificados el 23 junio del 2023, en los cuales en el artículo 3 fracción I, se define como: **Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información.**

Con lo anterior, tal disposición permite corroborar que la **Comisión Estatal de Aguas** está realizando acciones de simplificación al ofrecer al usuario lo siguiente:

Manual de procedimientos de Contratación, Actualización para Servicios Integrales de Agua e Instalación de Tomas, Contratos Provisionales:

1. Autorizar la prestación de los servicios de manera individual o condominal para lotes ubicados en las unidades condominales, condominios, fraccionamientos y/o desarrollos que no han sido entregados a la Comisión Estatal de Aguas y se encuentran en proceso de construcción.

2. La contratación provisional simplificará procedimientos de entrega- recepción de los condominios y fraccionamientos, reduciendo los tiempos de espera para los habitantes, así como la obtención del contrato definitivo de los usuarios. (Los requisitos son documentos que previamente tramitó el usuario para iniciar la construcción del condominio o fraccionamiento, así como los solicitados para la individualización y la contratación regular).
3. Los procesos de contratación sean tanto de manera presencial como digital. La Atención Vía Digital, donde se privilegiará que todas las actuaciones sean de forma digital.
4. Evitar que se generen adeudos a los habitantes debido a los desarrolladores o constructores que no regularizan la obtención del agua.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual a la letra cita:

Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

I. ...

II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;

...

Esta Comisión determina que, si bien es cierto que la propuesta regulatoria actualiza el marco regulatorio que rige a la **Comisión Estatal de Aguas**, dicha modificación acreditada en la propuesta regulatoria contempla acciones de simplificación al marco normativo que rige a la Comisión, ya que implementan la plataforma de contacto multicanal para la Contratación, Actualización para Servicios Integrales de Agua e Instalación de Tomas y buscan impactar a 49,500 personas con la individualización de tomas de agua en condominios, fraccionamientos y/o desarrollos que no han sido entregados a la Comisión Estatal de Aguas.

Por lo anterior, se puede concluir que por cuanto ve a la solicitud de excepción de Agenda Regulatoria es procedente la excepción hecha valer por la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, lo cual permite exentar el Análisis de Impacto Regulatorio, considerando las acciones de simplificación que han sido referidas líneas arriba.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria: **"Manual de procedimientos de Contratación, Actualización para Servicios Integrales de Agua e Instalación de Tomas, Contratos Provisionales"**, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción IV, 67, 68 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Se informa a la **Comisión Estatal de Aguas** que contará con un plazo de diez días hábiles siguientes a que se publique el **"Manual de procedimientos de Contratación, Actualización para Servicios Integrales de Agua e Instalación de Tomas, Contratos Provisionales"** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext.103

Sombra de Arteaga", para informar cualquier cambio en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, de conformidad con el artículo 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p

Expediente

AKLH/AGV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-01-26 21:53:08 UTC (26/01/2024 15:53:08 Hora Local)

Sello Digital de Mercado Cronológico:

4a577cf7e39efd561dbe14956ae336156ef4872a5e91a8b4b8ded1fc8ae4b5eb

Firma Electrónica:

Ufa1pb4gwoD0ho86zEbf+M/EIyfmVdl8QcoBGD69G9ph+U0JymAqEpPqHMcVig2ms6CxrET1kbKNfifm2Wxh
85RCPp7rgop1SLcLprafB2X0vVEPnrvjjs2b/axIbj8VmCfnshyflakbv5YlcMNdaJI4+7FIm59LUJ1+5BL
muT+aou6QT9YmwjVEyda4M2rZ6Av8G/sLLu/RtSbk+qt2SfhXI0c2muhDMaHE89WUPpPc9HVyMkj1RTzLAXG
tLDSBuKIWkNkdWpZfbh9S+LmOfkq5v4ranUds6kyYpsHtgGvxs5zFpBXMn0j5U29S80cpt4bxZFB2CbBjmf
qph3Ww==



ca74b051f04e13384041822b08188f7197512aa55459b4dd3bf57ad8a0de5a46

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

